



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

**"EL SUSCRITO C. LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA
PRESIDENCIA Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA,
HACE CONSTAR Y-----**

**-----CERTIFICA-----
QUE EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO
VERIFICATIVO EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE TOMÓ
UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:**

II.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
CORRESPONDIENTE A INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS
VIGENTE.

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE

a) MODIFICACIÓN AL PUNTO 3. PREDIAL

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2018

DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

TITULO II

DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

CAPITULO I



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/64/2018

I. IMPUESTOS

1..

2...

3. PREDIAL.

SE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE EL IMPORTE A PAGAR POR ESTE CONCEPTO NO SERÁ INFERIOR A \$145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M.N.), QUEDANDO COMO CUOTA MÍNIMA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

3. PREDIAL

SE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE EL IMPORTE A PAGAR POR ESTE CONCEPTO NO SERÁ INFERIOR A \$160.08 (CIENTO SESENTA PESOS CON 08/100 M.N.), QUEDANDO COMO CUOTA MÍNIMA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

BASÁNDOSE EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 149 PÁRRAFO SEGUNDO, QUE A LA LETRA DICE:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

"EL IMPUESTO NETO A PAGAR NUNCA SERÁ INFERIOR AL EQUIVALENTE A DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DONDE SE UBIQUE EL PREDIO OBJETO DEL IMPUESTO, AL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE"

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEÑALA UN SALARIO MÍNIMO GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, POR UN IMPORTE DE \$80.04 PESOS DIARIOS, POR TAL MOTIVO LA CUOTA MÍNIMA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SMG AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	FÓRMULA	PAGO NO MENOR DEL IMPUESTO PREDIAL NETO ANUAL
\$80.04	\$80.04 por 2 DIAS SMG	\$160.08

b) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2018

QUE A LA LETRA DICE:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

ARTICULO 6.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, POR CONDUCTO DEL TESORERO, PUEDA CONDONAR O REDUCIR LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 6.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, DEBERÁN CUBRIR RECARGOS POR LA MORA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4, DE ESTA LEY, LA CUAL SE APLICARÁ POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO; SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, POR CONDUCTO DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR DE CATASTRO, PUEDA CONDONAR O REDUCIR LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE RECARGOS POR MORA.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. -
SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO

IV. EJERCITAR LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA PARA HACER EFECTIVOS:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

G) EL COBRO DE LOS TRIBUTOS, RECARGOS, INTERESES Y MULTAS FEDERALES O ESTATALES, CUANDO EL MUNICIPIO POR LEY O CONVENIO SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS MISMOS;

CON LA FINALIDAD DE OFRECER UN MEJOR SERVICIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, Y DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, QUIEN ES EL ENCARGADO DIRECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE **RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, ENTRE OTRAS; SE CONSIDERA QUE EL OTORGAR LA FACULTAD DE REDUCIR O CONDONAR EL CONCEPTO DE RECARGOS POR MORA, SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL O SU REZAGO, PROPORCIONA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

POR LO ANTERIOR DESCRITO, SOLICITO SE CONSIDERE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE:

1. SE MODIFIQUE DE LA FRACCIÓN I EL PUNTO NÚMERO 3. PREDIAL, ASÍ COMO ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, DE ACUERDO A LO ANALIZADO ANTERIORMENTE
2. DE SER APROBADA LA INICIATIVA, SE TURNE EL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.
3. SE TOME COMO VIGENTE ESTA PROPUESTA HASTA QUE SE ENCUENTRE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y NO SE APLIQUEN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISION DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

CRÉDITOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE YA REALIZARON SUS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR, Y NO HABIENDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO. - SE MODIFIQUE DE LA FRACCIÓN I EL PUNTO NÚMERO 3. PREDIAL, ASÍ COMO ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, DE ACUERDO A LO ANALIZADO ANTERIORMENTE

SEGUNDO. - SE TURNE EL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

TERCERO. - SE TOME COMO VIGENTE ESTA PROPUESTA HASTA QUE SE ENCUENTRE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y NO SE APLIQUEN CRÉDITOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE YA REALIZARON SUS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL. -----



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----- ATENTAMENTE, EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ". (Rubrica)

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.
- 2.- En cuanto al iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018, específicamente en su Artículo 6, TÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", y numeral 3 "Predial", TÍTULO II "DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", con el objeto de establecer que los contribuyentes y responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales, deberán cubrir recargos por mora y, por otro lado, el actualizar el monto mínimo por concepto de impuesto neto a pagar, de conformidad con los Códigos Fiscal y Municipal para el Estado de Chihuahua, respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/64/2018

Lo anterior, se desprende del Acuerdo de Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, tomado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria, celebrada el día tres de mayo del año en curso; por otro lado, lo propuesto por el iniciador, tiene sustento en el artículo 28, fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Ahora bien, el catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se aprobó el Decreto No. LXV/APLIM/0614/2017 I P.O., por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal de 2018, documento que prevé en su contenido, lo correspondiente a los Títulos I "Disposiciones Generales" y II "De los Ingresos Municipales", respecto al importe mínimo a pagar por Impuesto Predial, así como, el que los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales, deberán cubrir recargos por morosidad; en ese sentido, la iniciativa propone: actualizar, la cuota mínima a pagar por concepto del Impuesto Predial y, otorgar, al Director de Catastro Municipal, la facultad para condonar o reducir, los recargos por morosidad.

4.- Por lo que se refiere al Artículo 149 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, relativo a las tarifas para determinar anualmente, el Impuesto Predial para predios urbanos, rústicos y mineros; establece en su último párrafo, el monto mínimo del impuesto neto a pagar.

Adicionalmente, el artículo 122 del mismo Código Municipal, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/64/2018

Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.

Por otro lado, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en ese sentido, la iniciativa cumple con ello.

5.- Por lo anterior, y respecto al primer punto que se desprende de la iniciativa, relativo a la solicitud de aprobación de este Cuerpo Colegiado, para que se otorgue al Director de Catastro del Municipio de Nuevo Casas Grandes, la facultad de condonación o reducción de recargos por concepto de morosidad; argumentándose que al tratarse de materia en recaudación del Impuesto Predial, y al ser el Catastro Municipal, un contacto directo entre los contribuyentes y la propia autoridad, resultará una atención eficiente en el servicio.

En ese sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera acertado que todo Ente Público, indistintamente de la naturaleza del servicio que se trate, implemente acciones que coadyuven a una eficiente y oportuna atención al público en general, que a su vez, se traduce en calidad en la prestación de los servicios públicos; sin embargo, se observa que el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relativo al régimen administrativo del municipio, precisa con claridad las dependencias con las que inicialmente podrá contar; en cuanto a las atribuciones de los servidores públicos, específicamente las correspondientes al Tesorero



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”.
“2018, Año de la Familia y los Valores”.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

Municipal, se definen por el artículo 64 del citado Código, entre las cuales, se describe claramente lo relativo a ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos, los créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza, así como, el cobro de los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales; entre otras; por otro lado, el Artículo 75 del mismo ordenamiento, establece que los demás servidores públicos tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las leyes, sus reglamentos y los manuales de organización aprobados por cada Ayuntamiento.

Ahora bien, considerando entre los diversos aspectos del objeto de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, le corresponde a la autoridad catastral municipal, desempeñar actividades y funciones de carácter técnico, operativo y de consulta, lo cual dista a las de carácter recaudatorio, como le corresponde a la Tesorería Municipal; en consecuencia, la esfera de competencia es clara y definida, por tanto, esta Comisión de Dictamen considera improcedente, lo peticionado por el iniciador, respecto de otorgar, al Director de Catastro Municipal, la facultad para condonar o reducir, los recargos por morosidad.

Todavía cabe señalar, y a efecto de comparar el texto vigente y lo propuesto por el iniciador, en relación a que los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales, deberán cubrir recargos por morosidad; es así que, resulta innecesaria su modificación, tal y como se aprecia en la siguiente información:



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

Texto vigente; Ley de ingresos 2018.	Texto propuesto; iniciativa.
<p><u>"ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.</u></p> <p>Quando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.</p> <p>Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el</p>	<p>ARTICULO 6.- <u>En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, los contribuyentes y responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, de acuerdo al artículo 4, de esta Ley, la cual se aplicará por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago;</u> se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero y del Director de Catastro, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de recargos por mora.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/64/2018

total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a disposiciones fiscales.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas y los recargos, en los términos del artículo 87, fracción IX, del Código Fiscal del Estado, dichos recargos no excederán del 100% del monto de las contribuciones a cubrir.

Se podrán conceder prórrogas para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades. La prórroga o el término dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederán de un año, salvo de que se trate de adeudos cuantiosos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores o de situaciones excepcionales, casos en los cuales el término podrá ser dentro del ejercicio constitucional del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/64/2018

ayuntamiento en que se autorice.

En los casos a que se refiere este precepto deberá garantizar el interés fiscal, salvo que proceda dispensar la garantía."

...

"ARTÍCULO 6.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales."

6.- Finalmente, el segundo de los puntos que se desprende del contenido de la iniciativa de antecedentes, relativo al importe mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, el cual no fue actualizado en la integración y presentación del pasado proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018; es así que, esta Comisión Legislativa, determina procedente lo propuesto por el iniciador, de conformidad con el Artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Texto vigente; Ley de ingresos 2018.	Texto propuesto; iniciativa.
<p><i>"3. Predial.</i></p> <p><i>Se establece a los contribuyentes del Impuesto Predial, que el importe a pagar por este concepto no será inferior de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), quedando como cuota mínima durante el ejercicio fiscal 2018."</i></p>	<p>3. Predial.</p> <p>Se establece a los contribuyentes del Impuesto Predial, que el importe a pagar por este concepto no será inferior de <u>\$160.08 (ciento sesenta pesos 08/100 M.N.)</u>, quedando como cuota mínima durante el ejercicio fiscal 2018.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

7.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes proyectos de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 3, apartado I, Capítulo I, Título II "De los Ingresos Municipales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el ejercicio fiscal 2018, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

...

TÍTULO II

...

...

...

I.- IMPUESTOS

1. y 2. ...

3. Predial.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

Se establece a los contribuyentes del Impuesto Predial, que el importe a pagar por este concepto no será inferior de **\$160.08 (ciento sesenta pesos 08/100 M.N.)**, quedando como cuota mínima durante el ejercicio fiscal 2018.

4. y 5. ...

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa objeto del presente Acuerdo, respecto a otorgar, al Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, la facultad para condonar o reducir los recargos por morosidad, por no ser procedente al estar fuera de su competencia y naturaleza administrativa, y en relación al resto de las consideraciones de derecho vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad mencionada, para su conocimiento y a los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse y para todos los demás efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



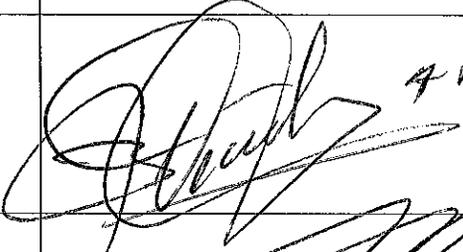
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/64/2018

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE</p>	 A Favor
<p>DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>	
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL</p>	 A FAVOR
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL</p>	 A Favor
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL</p>	 A favor

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual, el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, propone reformar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, en lo relativo al Impuesto Predial.